

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PROPORCIONAN ORIENTACIONES REFERENTES A LA INTERVENCIÓN DE LOS MONITORES DE REFUERZO Y APOYO ESCOLAR Y DE LOS MEDIADORES SOCIOFAMILIARES, PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO INMIGRANTE Y SUS FAMILIAS, EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO 2006-2007.

En la Comunidad de Madrid, el fenómeno de la inmigración no puede ser considerado como nuevo. No obstante, en los últimos diez años el crecimiento ha sido tan significativo que no hay municipio o barrio de las grandes ciudades que haya quedado al margen de este fenómeno. La atracción de los flujos migratorios viene dada, entre otras razones, por ser una Región pujante, dinámica, acogedora y con un crecimiento sostenido. Lenguas, costumbres y creencias hasta ahora desconocidas o ajenas para la mayoría de la población, se han convertido, en el quehacer diario, en culturas vecinas y conocidas. El proceso ha sido, además, mutuamente enriquecedor.

Esta realidad se ha plasmado de forma especial en el sistema educativo. La mayoría de los centros, colegios e institutos escolarizan alumnado de origen extranjero. De alguna manera la inmigración ha supuesto un reto cotidiano para muchos docentes, que han tenido que adecuar la organización del centro y la metodología a los requerimientos de la nueva población escolar. La incorporación de alumnado extranjero a los centros ha enriquecido al alumnado madrileño ampliando sus perspectivas culturales y geográficas, compartiendo el aprendizaje e interiorizando la diversidad cultural de forma natural.

La legislación educativa asume la nueva configuración de nuestra población escolar, y establece en el artículo 19.1. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que en la etapa de educación primaria, se pondrá especial énfasis en la atención a la diversidad del alumnado, en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades.

Asimismo, el Artículo 26.5 determina que para la etapa de educación secundaria obligatoria, corresponde a las Administraciones educativas regular soluciones específicas, entre otras, para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades de aprendizaje.

De igual manera, la Administración educativa, para dar respuesta a las necesidades educativas derivadas de la escolarización del alumnado inmigrante, ha destinado recursos a los centros educativos y ha creado una

serie de programas y servicios especializados, tales como las Aulas Enlace del Programa Escuelas de Bienvenida, el Servicio de Traductores e Intérpretes (SETI) y el Servicio Itinerante de Apoyo al Alumnado Inmigrante (SAI).

Esta nueva situación que viven nuestros centros educativos ha propiciado la presentación de un proyecto por parte de la Consejería de Inmigración, en estrecha colaboración con la Consejería de Educación, denominado "Inserción laboral de inmigrantes como mediadores y monitores en los centros públicos docentes de la Comunidad de Madrid". A través de este proyecto, aprobado y financiado por la Consejería de Empleo y Mujer, se pretende alcanzar dos objetivos fundamentales: incrementar los índices de integración y éxito escolar de los alumnos inmigrantes e impulsar la participación de sus familias en el proceso educativo y, en la medida de lo posible, en la vida de los centros.

Con el fin de facilitar la organización de las actuaciones que este proyecto hace posibles, se proporcionan las siguientes orientaciones:

I. DENOMINACIÓN.

El presente programa experimental se denomina, a efectos de la Consejería de Educación: "Acciones de refuerzo, apoyo y mediación sociofamiliar para alumnado inmigrante".

II. FINALIDAD

Facilitar la integración del alumnado inmigrante en el sistema educativo mediante acciones de refuerzo y apoyo escolar, así como el de sus familias, con el apoyo de mediadores sociofamiliares, en los centros de titularidad pública de la Comunidad de Madrid.

III.- MODALIDADES

Se establecen dos modalidades:

- A) Monitores de refuerzo y apoyo escolar
- B) Mediadores sociofamiliares.

A) MONITORES DE REFUERZO Y APOYO ESCOLAR.

1. Perfil profesional.

Los monitores de refuerzo y apoyo serán estudiantes del último curso de Diplomaturas o Licenciaturas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. En algunos casos podrá requerirse el título de licenciado o diplomado.

2. Funciones

Con carácter general, serán las siguientes:

- Realizar la revisión de las tareas escolares y, en su caso, las actuaciones de refuerzo y apoyo curricular de manera personalizada.
- Reforzar las materias propedéuticas, especialmente en las áreas instrumentales.
- Preparar al alumnado de forma anticipada en aquellos temas que más dificultad suelen presentar.
- Realizar las aclaraciones que sean necesarias durante el proceso de aprendizaje.
- Coordinarse con los profesores, los tutores, Jefatura de Estudios, Departamento de Orientación, en su caso, y con las familias de los alumnos en el marco que la Dirección del centro determine.
- Colaborar con el profesor tutor en la adaptación de materiales curriculares de las áreas instrumentales cuando sea necesario.
- Colaborar en la ejecución del Plan de Acogida para alumnos inmigrantes desarrollando las tareas que le sean encomendadas por el Jefe de Estudios.
- Colaborar en aquellas tareas que ayuden a mejorar la convivencia en el centro.
- Estar en contacto con las familias para comunicarles el rendimiento y la actitud de los alumnos en las actividades de refuerzo y apoyo y, en general, aquellas que establezca la Jefatura de Estudios.
- Elaborar al final del curso escolar una Memoria explicativa en la que se recogerán los datos fundamentales sobre las actuaciones realizadas y el grado de consecución de los objetivos.

Para desarrollar las mencionadas funciones los monitores de refuerzo y apoyo escolar mantendrán la oportuna coordinación con los profesores y tutores e, igualmente, con la Jefatura de Estudios de los centros.

En los quince primeros días desde su incorporación a los centros, elaborarán un Plan de Actuación. Para ello solicitarán de la Jefatura de Estudios o, en su caso, del Departamento de Orientación una relación de alumnado inmigrante objeto de refuerzo y apoyo, con un breve informe personalizado del nivel de competencia curricular, de sus necesidades educativas y de aquellos datos que el tutor considere relevantes.

En ningún caso los monitores de refuerzo y apoyo tendrán el carácter de personal docente, ni participarán de forma autónoma en la docencia, ni siquiera como personal de apoyo. Las funciones de refuerzo y apoyo se llevarán a cabo una vez finalizado el horario escolar ordinario y serán siempre dentro del centro educativo. El

equipo directivo determinará los espacios destinados a estas actividades.

3. Dependencia orgánica

En los Centros de Educación Infantil y Primaria y en los de Educación Secundaria dependerán de la Jefatura de Estudios, que contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación, en su caso.

4. Supervisión y Seguimiento

Las acciones realizadas, tanto con el alumnado como aquellas otras que puedan desarrollarse con el profesorado o las familias, serán supervisadas por el Director/a del centro educativo y por el Servicio de Inspección Educativa.

Los horarios de cada grupo de alumnos, así como los días en los que se realizarán los refuerzos y apoyos, serán elaborados por la Jefatura de Estudios. El Departamento de Orientación podrá formular las propuestas que correspondan.

5. Horarios

Con carácter general las actuaciones de los Monitores de refuerzo y apoyo comenzarán a las 15 horas y podrán prolongarse hasta un máximo de siete horas, según las necesidades del centro establecidas por el Equipo Directivo y aprobadas por el Consejo Escolar.

La Jefatura de Estudios velará por garantizar la ubicación de los periodos destinados a la coordinación con los profesores, tutores, Departamento de Orientación y familias, así como los correspondientes a la preparación y adaptación de materiales didácticos, en las horas coincidentes con el horario escolar ordinario de los alumnos, reservando la parte no coincidente del horario del monitor para las tareas de refuerzo y apoyo directo con los alumnos.

6. Memoria

Los monitores elaborarán a final del curso escolar una Memoria explicativa de sus actuaciones, según ANEXO I, que será entregada a la Dirección del centro escolar para su incorporación a la Memoria general del mismo. Una copia de ese documento será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Promoción Educativa, C/ Alcalá Galiano, 4. 3ª Planta. 28010 Madrid.

7. Relación de centros donde se incorporarán.

En el ANEXO II se relacionan los centros educativos, por Direcciones de Área Territorial, que incorporan monitores de refuerzo y apoyo durante el curso 2006-2007.

B) MEDIADORES SOCIOFAMILIARES.

1. Perfil profesional

Los mediadores sociofamiliares serán Diplomados en Trabajo Social, preferentemente, extranjeros con dominio de la lengua española y en situación legal regularizada.

La nacionalidad del mediador será, preferentemente, la misma del colectivo mayoritario para el que va a desarrollar su labor.

2. Funciones

- Realizar intermediación entre el alumnado inmigrante y su entorno socioeducativo.
- Detectar las necesidades de actuación con el alumnado en lo referido a su ámbito sociofamiliar.
- Elaborar, implementar y evaluar el Plan de actuación de intermediación familiar y socioeducativa.
- Realizar las funciones de apoyo a la acción tutorial recogida en el Proyecto Educativo del centro.
- Colaborar, en coordinación con la Dirección del centro y con la Asociación de padres y madres en el desarrollo de propuestas que faciliten el acercamiento de las familias del alumnado inmigrante a los centros educativos y en la mejora de la comunicación entre el profesorado del mismo y las familias.
- Facilitar la integración del alumnado inmigrante en su grupo-clase, en el centro y en su entorno inmediato, potenciando sus habilidades y fomentando su participación en las actividades del centro y de la Comunidad.
- Colaborar en aquellas tareas que ayuden a mejorar la convivencia en el centro.
- Promover la participación de los alumnos inmigrantes en las actividades de ocio y tiempo libre que el entorno socioeducativo proporciona.
- Colaborar con la Jefatura de Estudios o el Departamento de Orientación, en su caso, en el diseño y ejecución del Plan de Acogida del centro.
- Coordinar sus actuaciones con los tutores y el Departamento de Orientación.
- Colaborar con los servicios externos en actuaciones dirigidas a lograr mejoras en la inserción social y escolar de los alumnos.
- Elaborar al final del curso escolar una Memoria explicativa en la que se recogerán los datos fundamentales sobre las actuaciones realizadas y el grado de consecución de los objetivos.

3. Dependencia orgánica

En los Centros de Educación Infantil y Primaria y en los de Educación Secundaria dependerán de la Jefatura de Estudios, que contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación, en su caso.

4. Supervisión y Seguimiento

Las acciones realizadas, tanto con el alumnado como aquellas otras que puedan desarrollarse en relación otros miembros de la comunidad educativa, incluso las relacionadas con recursos externos, serán supervisadas por el Director/a del centro educativo y, en su caso, por el Servicio de Inspección Educativa.

5. Horarios

Con carácter general las actuaciones de los Mediadores sociofamiliares comenzarán a las 15 horas y podrán prolongarse hasta un máximo de siete horas, según las necesidades del centro establecidas por el Equipo Directivo y aprobadas por el Consejo Escolar. El horario podrá flexibilizarse en función de las actuaciones que se realicen con las familias y el entorno.

La Jefatura de Estudios establecerá los horarios adecuados que permitan el desarrollo eficaz de las funciones de los mediadores sociofamiliares y garanticen, en todo caso, la atención a los alumnos y sus familias en el marco del Plan de actuación.

6. Memoria

Los mediadores sociofamiliares elaborarán al final del curso escolar una Memoria explicativa de sus actuaciones, según ANEXO I, que será entregada a la Dirección del centro escolar para su incorporación a la Memoria general del mismo. Una copia de ese documento será remitida al Servicio de Atención a la Diversidad, de la Dirección General de Promoción Educativa, C/ Alcalá Galiano, 4. 3ª Planta. 28010 Madrid.

7. Relación de centros donde se incorporarán.

En el ANEXO III se relacionan los centros educativos, por Direcciones de Área Territorial, que incorporan mediadores sociofamiliares durante el curso 2006-2007.

IV. FORMACIÓN

La Dirección General de Promoción Educativa podrá organizar una jornada informativa sobre los temas más relevantes de las funciones que el personal objeto de estas orientaciones deberá realizar en los centros educativos.

V. VINCULACIÓN LABORAL

Deberá tenerse en cuenta que la vinculación laboral de los Monitores y Mediadores es con la Consejería de Inmigración, siendo la Consejería de Educación mera receptora de sus prestaciones laborales.

Madrid, a 11 de diciembre de 2006

LA DIRECTORA GENERAL

M^a Antonia Casanova Rodríguez

ANEXO I

Orientaciones para la elaboración de la Memoria de actuaciones

La Memoria deberá contar con al menos los siguientes epígrafes:

Denominación de la actuación

Objetivos propuestos

- a) Con los alumnos
- b) Con las familias
- c) Con los recursos externos
- d) Coordinaciones

Horarios establecidos

- a) Para la atención los alumnos
- b) Para la atención a las familias
- c) Para las coordinaciones

Evaluación de los resultados

Propuestas de mejora